



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN No. 1513189001 - 2023-00018-00
DEMANDANTE: JOSE BERTULFO MARTINEZ CASTELLANOS
DEMANDADA: LAURA BACCA VARGAS
ASUNTO: AUTO DESIGNA CURADOR AD-LITEM

En virtud del informe Secretarial que antecede, y verificadas las diligencias, se observa que se ha efectuado la notificación personal del auto admisorio de la demanda mediante aviso (fl.128), cuyo traslado venció sin pronunciamiento de la demandada, por lo que ha tenerse por notificada en debida forma.

De otra parte, se tiene, que se cumplió con emplazamiento ordenado mediante auto proferido con fecha veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2.023), y además, el Instituto de Tránsito de Boyacá -ITBOY Sede Guateque – Boyacá, emitió pronunciamiento indicando que se realizó la inscripción de la demanda en el respectivo certificado de tradición y libertad del vehículo.

En consecuencia, siguiendo el derrotero del artículo 108 del C. G. del P, en armonía con lo previsto en el art. 375-8º *ibidem*, se designará curador *ad-litem*.

Acorde con lo expuesto el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: Tener por notificado en debida forma el auto admisorio de la demanda a la demanda Laura Bacca Vargas.

SEGUNDO: Designar al abogado **FABIO ALDEMAR ORTEGÓN JIMENEZ**, como curador *ad-litem* de los emplazados, **PERSONAS INDETERMINADAS**. En consecuencia, **por Secretaría**, a través de correo electrónico, comuníquese la designación, informándole que al tenor de lo señalado en el artículo 48-7° del Código General del Proceso, el cargo es de forzosa aceptación, deberá desempeñarlo en forma gratuita como defensor(a) de oficio, y cuenta con el término perentorio de CINCO (5) días para manifestar por escrito su aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor (a) de oficio.

Recibido el memorial de aceptación, **por Secretaría**, **notifíquese** personalmente el auto admisorio de veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2.023) (PDF 06) en los términos del artículo 8° de la Ley 2213/2022 y córrase traslado de la demanda junto con sus anexos, con la advertencia de que a partir del día siguiente comenzará a correr el término para contestarla, (Art, 391 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS-
BOYACÁ**

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado **No.27 de fecha 28 de julio de 2023 publicado** a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>

Firmado Por:
Flor Del Carmen Mora Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96a164700173466bf22dcdb13d84e403565ab0531d35259710c063a07bb29e52**

Documento generado en 27/07/2023 01:52:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>